



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL DOBLE GRADO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

### REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020) y actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Y de otra, **D. EDUARDO HEBEL WEISS**, Rector de la Universidad de la Frontera, R.U.T. N° 87.912.900-1, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°6.532.761-9, cuya personería para actuar en representación consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981, Estatuto de la Universidad de La Frontera, del Ministerio de Educación, con domicilio en Av. Francisco Salazar N°01145, Temuco, en adelante también e indistintamente “UFRO”.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

Que la Universidad de Sevilla y la Universidad de La Frontera tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio se regirá por el principio de reciprocidad, de modo que cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en el marco que el convenio defina y se comprometerá a expedir el título de doctor/a.

La finalidad del presente acuerdo es establecer la colaboración institucional bilateral que permita la realización en régimen de cotutela de la tesis doctoral de la doctoranda Yeni Yeisi Adán Castaños, cuyo proyecto inicial lleva por título: “La representación social de la colectividad española en la ciudad de Camagüey, Cuba, entre 1899 y 1939 desde la prensa escrita local”



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

## **SEGUNDA. - DIRECCIÓN DE LA TESIS**

El/la doctorando/a efectuará la investigación que constituye su tesis doctoral bajo la supervisión de dos o más doctores de los que al menos uno pertenezca a la Universidad de Sevilla y otro a la Universidad de La Frontera:

### **-Por la Universidad de Sevilla:**

Profesora Dra. Carmen Espejo

Órgano responsable del programa de doctorado: Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla y Comisión Académica del programa de Doctorado Interuniversitario en Comunicación.

### **-Por la Universidad de La Frontera:**

Profesor Dr. Carlos del Valle

Órgano responsable del programa de doctorado: Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad de La Frontera.

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada tesis doctoral.

## **TERCERA. - ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS**

la doctoranda deberá cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de admisión, matrícula, evaluación y permanencia establecidos por la Universidad de Sevilla en su Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, BOUS n° 11/2019 de 30 de julio): modificado por Acuerdo 6.1/CG 18-12-19, BOUS n° 1/2020, de 29 de enero), cuyo texto consolidado fue materializado por la Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla de 17 de febrero de 2020 (BOUS n° 2/2020, de 24 de febrero), así como las normas que sean de aplicación en la Universidad de La Frontera.

la doctoranda procederá anualmente a su matriculación en concepto de tutela académica y ostentará la condición de estudiante de doctorado en la Universidad de Sevilla, así como en el doctorado de la Universidad de La Frontera (que es conjunto con la Universidad Austral de Chile), para lo que tendrá que matricularse anualmente en concepto de tutela académica, llevando a cabo el abono de los derechos de matriculación en la Universidad de La Frontera en la cual esté matriculado, quedando exonerado del pago de los mismos en la Universidad de Sevilla, donde sólo abonará tasas administrativas.

Durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctora, la doctoranda realizará una estancia mínima de seis meses en la Universidad de Sevilla, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios, teniendo presente que el período total de elaboración de la tesis no podrá ser superior al establecido en el art. 3 del RD 99/2011. Para el caso de las/os estudiantes chilenas/os, el financiamiento preferente será a través de Becas (ANID u otras).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

Las estancias, continuadas o alternas en la Universidad de Sevilla se realizarán en las siguientes fechas:

- Enero a junio de 2025

Las actividades para realizar en la Universidad de Sevilla serán las siguientes

- Desarrollo de la tesis
- Análisis de datos, discusión y resultados
- Reuniones de tutorías y entregas de avances de tesis
- Actividades académicas de formación
- Actividades de divulgación

La doctoranda iniciará el procedimiento de presentación de la tesis en ambas universidades, bajo la regulación que sea de aplicación en cada una de las universidades firmantes de este convenio, debiendo acompañar a la documentación requerida para la presentación, una certificación que acredite la realización de las actividades de cotutela y de las estancias de investigación.

La tesis será redactada en español y completada por un resumen y unas conclusiones en el idioma Inglés, pudiendo realizarse el acto de defensa de la tesis en cualquiera de esos idiomas.

La doctoranda deberá solicitar la admisión a trámite de la tesis doctoral a la comisión académica del programa de doctorado de la Universidad de Sevilla, previamente a la presentación de la misma para su defensa en la Universidad de La Frontera.

Igualmente, una vez defendida, deberá aportar un ejemplar de la tesis en formato electrónico, un breve resumen para su inclusión en las bases de datos y repositorios institucionales y la declaración de autor/a para la incorporación de su tesis en el repositorio institucional de la Universidad de Sevilla, así como el acta oficial de lectura de tesis en régimen de cotutela, en el modelo establecido por la Universidad de Sevilla.

#### **CUARTA. - TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL**

El tribunal ante el que se defenderá la tesis se decidirá de mutuo acuerdo entre las dos universidades y su composición y número de miembros se regulará respetándose en todo caso las normas reguladoras de las universidades implicadas. En todo deberá existir presencia equilibrada de los representantes científicos de las universidades firmantes. Los codirectores de la tesis formarán parte del tribunal calificador.

La defensa de la tesis -que será única-, se celebrará en la Universidad de La Frontera, y una vez superada, ambas partes se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctora.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

En aquellos casos extraordinarios en los que la asistencia al acto de defensa de los miembros del tribunal no fuese posible, la defensa podrá realizarse mediante videoconferencia siempre que se respete lo previsto en Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, BOUS nº 11/2019 de 30 de julio): modificado por Acuerdo 6.1/CG 18-12-19, BOUS nº 1/2020, de 29 de enero), cuyo texto consolidado fue materializado por la Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla de 17 de febrero de 2020 (BOUS nº 2/2020, de 24 de febrero).

En todo caso será necesaria la previa autorización expresa de la Comisión Ejecutiva de la EIDUS. Superada la defensa, el interesado podrá, en su caso, solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas universidades, de acuerdo con las previsiones del respectivo convenio y la normativa en vigor de cada una de ellas. En el caso de la Universidad de Sevilla, el título de Doctor/a incluirá en su anverso la diligencia “tesis en régimen de cotutela con la Universidad de La Frontera”.

#### **QUINTA. - FINANCIACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA**

La financiación de los gastos de los miembros que formen parte del Tribunal de lectura y defensa de la tesis doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente convenio será responsabilidad de la Universidad donde se realice la defensa de la tesis, es decir, la U. de la Frontera.

#### **SEXTA. - COBERTURA SANITARIA**

El/la doctorando/a será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad. Finalmente, estará obligado/a a ser titular de una garantía de responsabilidad civil válida para la duración de su estancia en el seno de la universidad en la que realice las mismas.

#### **SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DEL OBJETO Y RESULTADOS DE LA TESIS**

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del/la doctorando/a en las instituciones contrayentes serán sometidos a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual e industrial de cada país, así como a la normativa que resulte de aplicación en relación con el archivo en formato electrónico abierto en repositorios institucionales.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO DE COTUTELA**

El presente convenio permanecerá en vigor desde la fecha de la última firma abajo consignada, por un período de cuatro años.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, por mutuo acuerdo y de forma expresa, su modificación y su prórroga, por un período que no excederá del plazo máximo establecido en el artículo 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la mejor aplicación del presente convenio, se nombrará a un representante por cada universidad firmante que tendrá entre sus cometidos velar por el correcto funcionamiento del convenio, así como resolver de mutuo acuerdo cualquier desacuerdo entre las partes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el mismo.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán acordar la modificación parcial o total de los términos del presente convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

#### **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

- a) La Universidad de Sevilla, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.
- b) En Chile, las Universidades están sujetas al cumplimiento de la ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada, estableciendo la obligación de resguardo y secreto sobre aquellos datos de los que tome conocimiento, y que provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El/los tratamientos/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como responsables del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público. Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo.

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo. Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es) indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

**DECIMOSEGUNDA. - ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera, la Universidad Austral de Chile y Universidad de Sevilla, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por las instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento

Y de conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, lo firman ambas partes a un solo efecto, a fecha de la última firma digital.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,**

CASTRO  
ARROYO  
MIGUEL ANGEL  
- 34042650M

Firmado digitalmente  
por CASTRO ARROYO  
MIGUEL ANGEL -  
34042650M  
Fecha: 2024.05.08  
12:41:56 +02'00'

Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA,**

Eduardo  
Rodolfo  
Alfredo Hebel  
Weiss

Eduardo  
Rodolfo Alfredo  
Hebel Weiss  
2020.006.20042

Eduardo Hebel Weiss.